Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°1013.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2019 "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO*", ID N° 364.793".

-1-

Asunción, 22 de AGOSTO de 2019.

VISTO:

El Dictamen CEO MAG N° 39/2019, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Providencia D.C. N° 110/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 474/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 27353/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen CEO MAG N° 39/2019, del Comité de Evaluación de Ofertas, manifiesta cuanto sigue: *"...que las muestras deberán corresponder indefectiblemente a los productos ofertados a ser proveídos, de acuerdo al Anexo C – Especificaciones Técnicas. Dichas muestras son fundamentales para la evaluación y calificación correspondiente, las que podrán ser retiradas dentro de un plazo de 8 días calendarios posteriores a la notificación del resultado de la adjudicación, fenecido dicho plazo, la convocante dispondrá del uso de las mismas y los oferentes no podrán reclamar la devolución de ellas. Será obligatoria la presentación del producto en los envases y/o cajas ofertadas. En caso de no presentar la muestra en el plazo establecido la oferta será descalificada. En caso de que exista diferencia entre la muestra y el producto ofertado, la oferta será descalificada. En base a lo expuesto precedentemente, tanto NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y FM COMERCIAL de Francisco Mendoza, no presentan las muestras con las ofertas, ni de oficio al dia siguiente, por expuesto este comité dictamina por ende que las ofertas son "DESCALIFICADAS", de conformidad al Art. 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03*

Que, en el citado Dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye y recomienda cuanto sigue: *"...Cabe señalar, que el oferente al presentar y suscribir el Formulario N° 3 "De oferta", Declara bajo fe de juramento lo siguiente: a) "Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, s..." y e) "Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...". Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por las firmas: NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y FM COMECIAL de Francisco Mendoza, no cumplen con los requisitos solicitados en el PBC, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad: 1) "DECLARAR DESIERTO" el presente llamado, conforme al Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". 2) "AUTORICE" la iniciación de un segundo llamado en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada". (Sic)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°1013.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2019 "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO*", ID N° 364.793".

Que, por Providencia D.C. N° 110/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Contrataciones, remite el expediente de referencia, con el parecer favorable, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Nota DGAF N° 474/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el marco de la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, referente al llamado a Contratación Directa MAG N° 10/2019 *"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"* ID N° 364.793, remite el Dictamen CEO N° 39/2019, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda Declarar Desierto, conforme a lo expuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá*

FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 1013.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2019 "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO*", ID N° 364.793".

exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación... ".*

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa MAG N° 10/2019 *"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO"* ID N° 364.793, conforme a las disposiciones del Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar los trámites que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ING. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°.1013.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2019 "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO*", ID N° 364.793".

Artículo 3°.- AUTORIZAR el inicio del segundo llamado, en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
MINISTRO

DL/cmc/las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL